

En Santander a 9 de septiembre de 2020

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y LA ASOCIACIÓN LIÉBANA
EN EL CAMINO**

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ** con DNI 13.681.521 V, Presidenta del Patronato de la **FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**, con CIF G39869094, y domicilio en la C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN), de Peñacastillo, Santander, Cantabria,

Y de otra **D. JUAN MANUEL GOMEZ PEREDA**, con DNI 13.876.571 G, Presidente de la **ASOCIACIÓN LIEBANA EN EL CAMINO**, con CIF G39842372 y domicilio en el Bº Villaverde, 23 A de Vega de Liébana, Cantabria.

Actuando la primera en virtud de apoderamiento otorgado por el Patronato de la Fundación Camino Lebaniego, en escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, el día 17 de octubre de 2019, número 2.149 de su protocolo.

Y actuando el segundo en virtud de autorización contenida en los Estatutos de la Asociación de fecha 24 de septiembre de 2016, inscritos en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, en la sección primera, número 6.126.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y

EXPONEN

I.- La Fundación Camino Lebaniego, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Entre sus fines está el diseño, programación y realización de actividades de difusión de su patrimonio natural, cultural y paisajístico.

También se reconoce como fines propios en sus estatutos, el diseño, programación, coordinación, y la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el año Jubilar o el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, et.

De igual manera, debe potenciar todos los aspectos culturales y turísticos vinculados al Camino Lebaniego y Año Jubilar en Cantabria, así como fomentar los valores espirituales inherentes al Año Jubilar Lebaniego.

Y por último se incluye, con carácter general, cualquier otra actividad que implique la materialización del fomento y divulgación del espíritu que informe la constitución de la Fundación.

Para el desarrollo de sus fines, los estatutos de la Fundación, en su artículo 7 g) prevén que puede establecer relaciones, suscribir y mantener convenios de colaboración con instituciones, organismos o entidades nacionales y extranjeras, así como con las Administraciones Públicas.

Así mismo en el punto K) se dice que la Fundación puede participar en el desarrollo de actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

II.- La Asociación Liébana en el Camino, está constituida por tiempo indefinido, es una entidad no lucrativa y goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar.

Tiene como fines propios: difundir y defender los valores culturales, patrimoniales, históricos y turísticos de la Comarca de Liébana.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realiza las siguientes actividades:

- Promoción de los CAMINOS de la Comarca de Liébana, entre los que se incluyen: los de carácter religioso, histórico, natural, patrimonial y gastronómico.
- Organización de marchas populares, destinadas a diferentes colectivos y distinta duración y recorrido.

- Pruebas deportivas (carreras de montaña, bici, parapente, travesías, actuaciones en la nieve...)
- Peregrinaciones de carácter religioso, atravesando Caminos Jacobeos del Norte, Valdiniense, El Camino de los Crucenos, así como también las diferentes rutas que discurren alrededor del Monasterio de Santo Toribio de Liébana y su entorno de Ermitas.
- Las rutas naturales de toda la comarca, y sus itinerarios medioambientales, que incluyen espacios protegidos y especies de flora y fauna, alguna en peligro de extinción.
- Los Caminos con el Patrimonio Histórico Artístico de toda la Comarca a través de todos sus valles, en arquitectura y pintura civil y religiosa.
- Todas aquellas rutas que incluyan la gastronomía propia de la zona para resaltar el sabor de sus paisajes.

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo los intereses de ambas partes concurrentes, la Fundación Camino Lebaniego y la Asociación Liébana en el Camino, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Fundación Camino Lebaniego (en adelante Fundación) y la Asociación Liébana en el Camino (en adelante Asociación), para favorecer el conocimiento al peregrino de los Caminos Lebaniego y de Santiago, así como realizar labores de atención al mismo, recogida de datos de interés para el conocimiento de los problemas existentes a lo largo del Camino, examen de los mismos y elaboración de propuestas de resolución de problemas y mejora de las condiciones generales de la travesía.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación Liébana en el Camino se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Atención personalizada a los peregrinos en los diversos Caminos Lebaniegos.
- b) Realizar labores de acogida al peregrino en Monasterio de Santo Toribio.

c) Realizar fotografías y entrevistas a los peregrinos a lo largo del Camino y en el entorno del Monasterio, así como entrevistas sobre motivaciones e historias personales, impresiones, anécdotas relacionadas con el peregrinaje, etc.

Estas fotografías y entrevistas serán utilizadas por la propia Asociación y por la Fundación Camino Lebaniego, quien podrá hacer uso de ellas en la forma que considere oportuna.

d) Realizar encuestas a los peregrinos sobre el grado de satisfacción del peregrinaje realizado, sobre los problemas encontrados a lo largo del camino, sugerencias para mejorar dichos problemas, etc.

e) Informar y asesorar a la Fundación sobre los problemas detectados en el Camino y en el entorno del Monasterio, proponiendo soluciones a los mismos.

Por su parte, la Fundación Camino Lebaniego se compromete a:

Contribuir con la cantidad de 12.000 € para colaborar con la Asociación en sus fines relacionados con el Camino Lebaniego y del Norte.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO desde ese momento.

No podrá prorrogarse salvo acuerdo expreso de las partes que deberá constar por escrito.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La Asociación entregará semestralmente a la Fundación un informe referido al seguimiento de las actuaciones comprometidas en este convenio, así como un compendio del resultado de las encuestas que realicen a los peregrinos de forma anónima y voluntaria.

Se formará una comisión de seguimiento formada por el Presidente de la Asociación y el Director de la Fundación.

Dicha comisión se reunirá periódicamente, en la forma que libremente determine y levantará acta del seguimiento pormenorizado de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

SEXTA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente documento tiene la naturaleza de convenio de colaboración es actividades de interés general, y que en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario, o que su contenido constituye una prestación de servicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes de este convenio adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal y se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la restante normativa vigente en materia de datos de carácter personal, especialmente la reciente publicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a buscar la solución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Fundación

Camino
Lebaniego

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes aquí comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente documento, firmado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio consignados.

D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

D. JOSE MANUEL GOMEZ BEDOYA
ASOCIACIÓN LIEBANA EN EL CAMINO